

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0812

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ARTICULO 10 N° 8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LEY N° 19.886, POR ADQUISICION DE INSUMOS DE COMPUTACION PARA SECCION DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA DE JUNJI ATACAMA.

COPIAPÓ,

12 DIC 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compra N° 4800 de fecha 10/10/2014, la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura Regional solicita la adquisición de insumos de computación.
2. Que, en el catálogo electrónico del portal www.mercadopublico.cl, los insumos solicitados no se encuentran en Convenio Marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que, se solicitaron las tres cotizaciones correspondientes para la compra de los insumos computacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, "los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores".
4. Que, según lo establecido en el Artículo 10 N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, "si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, el fundamento de la resolución exenta se referirá únicamente al monto de la misma", y la Ley N° 19.886 artículo 8 letra H, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

RESUELVO:

1. Téngase por regularizada y autorizada la contratación del proveedor PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A., Rut 96.556.940-5, domiciliado en Las Rosas N° 5757, Comuna de Cerrillos, por Adquisición de insumos de computación para Sección de Cobertura e Infraestructura Regional.

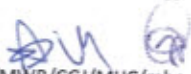
2. Páguese al proveedor PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S. A. Rut 96.556.940-5, la suma de \$219.729 (Doscientos diecinueve mil setecientos veintinueve pesos), más IVA, previa recepción conforme del encargado de Bodega.

3. Impútese el gasto al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 001, del Programa 01, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REFERENDESE, PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA


MGB/ACO/MWB/CGJ/MHC/mhc

DISTRIBUCION:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Adquisiciones
Oficina de Partes